



H. Ayuntamiento de
Macuspana 2024 - 2027



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

RECURSO DE REVISIÓN: RR/DAI/2742/2019-PIII
FOLIO DE SOLICITUD: 00135619

ACUERDO DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN

Unidad de Transparencia del Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco.
Macuspana, Tabasco, a 23 de ENERO de 2025.

Visto el oficio de cuenta, así como las documentales que integran el expediente en que se actúa; de conformidad con lo previsto en los artículos 4 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco en vigor, se acuerda:

PRIMERO. Solicitud de información. El 10 de julio de 2019, se presentó una solicitud de información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, a la cual le fue asignado el folio 01351919.

Solicitud que fue formulada en los siguientes términos:

PODRIA BRINDARME LOS REQUISITOS DEL PROGRAMA DE APOYO A LA VIVIENDA A TRAVES DE MATERIALES CONSTRUCCION SUBSIDIADOS Y SU PADRON DE BENEFICIARIOS DE 2019.....SIC)

SEGUNDO. Competencia. Con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 bis, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, es competente para tramitar y resolver la solicitud informativa de mérito.

TERCERO. Integración del expediente. Que habiéndose analizado los requisitos de procedibilidad de la presente solicitud de acceso a la información, se integró el expediente interno correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 50, fracciones III y V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Por otra parte, el 07 de agosto de 2019, este Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de información a través de un "ACUERDO DE DISPONIBILIDAD".

CUARTO. Recurso de Revisión. Inconforme con la respuesta, el particular en fecha 15 de agosto de 2019, interpuso recurso de revisión.

El Recurso de revisión número RR/DAI/2742/2019-PIII fue resuelto el 12 de diciembre de 2024.

Resolviéndose en el sentido de volver a gestionar la solicitud de información, para que de nueva cuenta la Dirección del Instituto de Vivienda, realice la búsqueda exhaustiva de la información y en caso de inexistencia, deberá dirigir un oficio debidamente fundado y motivado al Comité de Transparencia, exponiendo las razones por las que no cuenta con la información, para que este se pronuncie y declare formalmente la inexistencia.



Calle Plaza de la Constitución s/n
Col. Centro, C.P. 86706 Macuspana, Tab.
Tel: 936 36 2 8010





QUINTO. Requerimiento al área administrativa. En consecuencia, mediante oficio ACM/UT/RR/006/2024, de fecha 18 de diciembre de 2024, se requirió a la Dirección del Instituto de Vivienda, unidad administrativa que forma parte de este sujeto obligado, para que localizara la información solicitada, acorde a sus atribuciones legales.

SEXTO. Respuesta del área administrativa. En respuesta, el Director del Instituto de Vivienda, informó que después de realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y digitales, no localizó expresión documental alguna relativa a los requisitos del programa de apoyo a la vivienda a través de materiales construcción subsidiados y su padrón de beneficiarios de 2019.

Del contenido de la respuesta del área administrativa antes mencionada, se solicitó la intervención del Comité de Transparencia con la finalidad de que confirmara la inexistencia de la información de los requisitos del programa de apoyo a la vivienda a través de materiales construcción subsidiados y su padrón de beneficiarios de 2019.

En relación con lo anterior, se agregan tanto el Acta del Comité de Transparencia número ACTA/ACM/CT/01/2025, así como el Acuerdo de Inexistencia de la información ante mencionada (ACM/CT/001/2025):

<p>ACUERDO ACM/CT/001/2025</p>	<p>PRIMERO. Se confirma lo señalado por el Director del Instituto de Vivienda de este Sujeto Obligado. en su oficio ACMINVIV/0103/2024 de fecha 18 de diciembre de 2024, es decir, que la información relativa, a los requisitos del programa de apoyo a la vivienda a través de materiales de construcción subsidiados y su padrón de beneficiarios de 2019, por lo que se DECLARA LA INEXISTENCIA DE DICHA INFORMACIÓN, en atención a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0015319 de la Plataforma Infomex-Tabasco, en cumplimiento al Recurso de Revisión RR/DAI/2742/2019-PIII; ya que se realizó la búsqueda exhaustiva y razonable en todos los archivos documentales y electrónicos, así como en los registros y expedientes de dicha unidad administrativa, obteniendo como resultado que la información señalada y referente a los requisitos de programas de apoyo a la vivienda a través de materiales de construcción subsidiados y su padrón de beneficiarios de 2019, no fue localizada en los archivos de esa Dependencia Municipal.</p> <p>SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Transparencia notifique a la parte interesada, así como al ITAIP la presente determinación, para los efectos a los que haya lugar."</p>
---	---





H. Ayuntamiento de
Macuspana 2024 - 2027



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

SÉPTIMO. Notificación. Toda vez que no es posible efectuar la notificación de manera directa a través de Infomex-Tabasco, que fue el medio por el cual se presentó la solicitud de información, con fundamento en el artículo 132 de la Ley de Transparencia, notifíquese al particular a través de los estrados electrónicos con que cuenta este Sujeto Obligado, en la siguiente dirección electrónica:

https://transparencia.macuspana.gob.mx/estrados/?anio_seleccionado=2025

Octavo. Archivo. Hecho lo anterior, archívese ordenadamente, como asunto total y legalmente concluido.

Finalmente, remítase copia del presente Acuerdo, así como de las documentales del trámite realizado al ITAIP.

NOVENO. Archivo. Hecho lo anterior, archívese ordenadamente, como asunto total y legalmente concluido.

Así lo acuerda, manda y firma, el Lic. Jorge Guzmán Morales, Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco.



Calle Plaza de la Constitución s/n
Col. Centro, C.P. 86706 Macuspana, Tab.
Tel: 936 36 2 8010





H. Ayuntamiento de
Macuspana 2024 - 2027



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ACTA/ACM/CT/001/2025

En la Ciudad de Macuspana, Tabasco, siendo las trece horas del día 15 de enero de dos mil veinticinco, estando presentes los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, en la sala de juntas del Palacio Municipal con domicilio en Plaza de la Constitución sin número, colonia Centro de esta Ciudad; el Presidente del comité, L.C.P Juan Diego Hernández Arias, la Primer Vocal, Lic. Alba Nidia Santiago Esteban; y el Segundo Vocal, C. José Cruz Montero; por lo que habiendo quorum, y en términos de los artículos 47 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, inicia la Primer Sesión Ordinaria de 2025 del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, para el análisis de los asuntos señalados en el orden del día previamente circulado entre los integrantes del Comité:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia y Declaración de quorum legal.
2. Lectura y en su caso, aprobación del Orden del día.
3. Toma de protesta del Segundo Vocal del Comité de Transparencia.
4. Análisis y, en su caso, aprobación de la petición de declaración de inexistencia de la información relativa a los programas de apoyo a la vivienda a través de materiales de construcción y padrón de beneficiarios del 2019, solicitado por el C. José Cruz Montero, Director del Instituto de vivienda, mediante oficio ACMINVIV/0103/2024 de fecha 18 de diciembre de 2024; en relación a la solicitud de acceso a la información con número de folio **00135619** de la Plataforma Nacional de Transparencia, en cumplimiento al Recurso de Revisión **RR/DAI/2742/2019-PIII**.
5. Asuntos Generales.
6. Clausura de la reunión.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

Respecto al punto 1 del orden del día. Se toma nota que al pasar la lista de asistencia se encuentran presentes los tres integrantes del Comité, por lo que existe quorum legal para sesionar.

Respecto al punto 2 del orden del día. Se aprueba, por unanimidad de votos, el orden del día de la presente sesión.

Respecto al punto 3 del orden del día. Se da a conocer el cambio de integrante del Comité de Transparencia, lo anterior ante la designación del C. José Cruz Montero, como Segundo Vocal del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, por instrucciones del Licenciado Gaspar Trinidad Díaz Falcón, Presidente Municipal de Macuspana, Tabasco.

Visto lo anterior, y para todos los efectos legales y administrativos correspondientes, se detalla la nueva conformación:

JUAN DIEGO HERNANDEZ ARIAS (PRESIDENTE)



Calle Plaza de la Constitución s/n
Col. Centro, C.P. 86706 Macuspana, Tab.
Tel: 936 36 2 8010





H. Ayuntamiento de
Macuspana 2024 - 2027



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ALBA NIDIA SANTIAGO ESTEBAN (PRIMER VOCAL)
JOSE CRUZ MONTERO (SEGUNDO VOCAL)

Por lo que se procede a la Toma de protesta correspondiente.

Respecto al punto 4 del orden del día. En desahogo del cuarto punto, relacionado con el análisis y, en su caso, aprobación de la petición de confirmación de declaración de inexistencia de la información relativa a los requisitos del programa de apoyo a la vivienda a través de materiales de construcción subsidiados y su padrón de beneficiarios de 2019, en relación a la solicitud de acceso a la información con número de folio **00135619** de la Plataforma Nacional de Transparencia, en cumplimiento al Recurso de Revisión **RR/DAI/2742/2019-PIII**; se llega al siguiente:

<p>ACUERDO ACM/CT/001/2024</p>	<p>PRIMERO. Se confirma lo señalado por el Director del Instituto de Vivienda de este Sujeto Obligado en su oficio ACMINVIV/0103/2025 de fecha 18 de diciembre de 2024, es decir, que la información relativa, a los requisitos del programa de apoyo a la vivienda a través de materiales de construcción subsidiados y su padrón de beneficiarios de 2019, por lo que se DECLARA LA INEXISTENCIA DE DICHA INFORMACIÓN, en atención a la solicitud de acceso a la información con número de folio 00153619 de la Plataforma Infomex-Tabasco, en cumplimiento al Recurso de Revisión RR/DAI/2742/2019-PIII; ya que se realizó la búsqueda exhaustiva y razonable en todos los archivos documentales y electrónicos, así como en los registros y expedientes de dicha unidad administrativa, obteniendo como resultado que la información señalada y referente a los requisitos de programas de apoyo a la vivienda a través de materiales de construcción subsidiados y su padrón de beneficiarios de 2019, no fue localizada en los archivos de esa Dependencia Municipal.</p> <p>SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Transparencia notifique a la parte interesada así como al ITAIP la presente determinación, para los efectos a los que haya lugar.</p>
---	---

Con lo anterior, se cumplió con la obligación legal de buscar la información donde, por su naturaleza, podría encontrarse; esto es, en la Dirección del Instituto de Vivienda, dependencia municipal que cuenta con facultades para generar los requisitos programas de apoyo a la vivienda a través de materiales de construcción subsidiados y su padrón de beneficiarios de 2019

En cumplimiento al artículo 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se señala lo siguiente:

Modo: Se realizó una búsqueda amplia, exhaustiva y razonable de los requisitos de los programas de apoyo a la vivienda a través de materiales de construcción subsidiados y su padrón de beneficiarios de 2019, sin localizar registro de la información solicitada o expresión documental alguna que se ajuste a lo requerido por el recurrente.





Tiempo: La búsqueda se realizó dentro de la información generada en el periodo comprendido del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

Lugar: La búsqueda de la información se llevó a cabo en el edificio que ocupa el Centro de Desarrollo Comunitario de Macuspana, Tabasco, ubicado en Paseo José N Rovirosa s/n, Col. Centro, en Macuspana, Tabasco, en donde se encuentra ubicada la Dirección del Instituto de Vivienda.

Responsable: Persona titular de la Dirección de Instituto de Vivienda del Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco.

Respecto al punto 7 del orden del día. No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a la clausura de los trabajos de la presente sesión ordinaria.

Respecto al punto 4 del orden del día. Se da por terminada la Primera Sesión Ordinaria de 2025 del Comité de Transparencia del Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, a las trece horas con treinta minutos del mismo día, firmando al margen los integrantes del Comité, para los efectos legales a los que haya lugar.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
L.C.P. JUAN DIEGO HERNANDEZ ARIAS	PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	
LIC. ALBA NIDIA SANTIAGO ESTEBAN	PRIMER VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	
C. JOSE CRUZ MONTERO	SEGUNDO VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	
LIC. JORGE GUZMAN MORALES	SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	

ESTA FOJA PERTENECE AL ACTA/ACM/CT/01/2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA Y PERTENECE A LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.





ACUERDO DE INEXISTENCIA ACM/CT/001/2025

CUENTA: En cumplimiento a lo señalado por el Comité de Transparencia del Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, en su sesión ordinaria ACTA/ACM/CT/01/2025 de fecha 15 de enero de 2025, en la que CONFIRMA Y DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, relativa a la solicitud de acceso a la información pública realizada mediante vía la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio Infomex **00135619**, y en cumplimiento al Recurso de Revisión **RR/DAI/2742/2019-PIII**, con las facultades conferidas en los artículos 43, 44, fracción II, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I, II, III y VIII, 144 y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. ----- Conste.

ACUERDO

AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO, COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; MACUSPANA, TABASCO, A QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Vistos: la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO. Vía electrónica, se recibió una solicitud de información, a través vía la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio Infomex **00135619**, relativa a:

PODRÍA BRINDARME LOS REQUISITOS DEL PROGRAMA DE APOYO A LA VIVIENDA A TRAVÉS DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN SUBSIDIADOS Y SU 'PADRÓN DE BENEFICIARIOS 2019.

Respecto de la cual se emitió un "ACUERDO DE INFORMACIÓN DISPONIBLE IGUAL A CERO".

Por otra parte, se interpuso a través, recurso de revisión con número de expediente **RR/DAI/2742/2019-PIII**.

El 16 de diciembre de 2024, se resolvió el recurso de revisión en el sentido de gestionar nuevamente la solicitud de información.

Remisión que deberá realizarse a las áreas que originalmente atendieron los requerimientos.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 44, fracción II, 45, fracción II, 123, 131, 132, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 48 fracciones I, II, III y VIII, 49, 50, fracción III, 137, 144 y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se determina que este Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, es competente para conocer y resolver por cuanto hace a la solicitud de información presentada a través de folio Infomex **00135619**.





H. Ayuntamiento de
Macuspana 2024 - 2027



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

TERCERO. El Titular de la Dirección del Instituto de Vivienda del Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, en cumplimiento a la resolución de fecha 12 de diciembre de 2024, del recurso de revisión con número de expediente **RR/DAI/2742/2019-PIII**, solicitó al Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, se pronunciara respecto de la inexistencia de la información relativa a la los requisitos del programa de apoyo a la vivienda a través de materiales de construcción subsidiados y su padrón de beneficiarios 2019.

Esto, toda vez que se realizó la búsqueda exhaustiva y razonable en todos los archivos físicos y electrónicos, así como en los registros y expedientes de la Dirección de Instituto de Vivienda, obteniendo como resultado que la información señalada y referente los requisitos del programa de apoyo a la vivienda a través de materiales de construcción subsidiados y su padrón de beneficiarios 2019.

Por lo que al no contarse con la información que fue solicitada; se trata de información calificada de inexistente y que, por tanto, su conocimiento corresponde al Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado.

CUARTO. Se hace del conocimiento del recurrente que, en sesión ordinaria de Comité de Transparencia, este órgano colegiado, previo análisis y valoración del oficio ACMINVIV0103/2024, suscrito por el Director de Instituto de Vivienda, derivado del procedimiento de búsqueda exhaustiva y razonable, que se realizó al interior de esa Dependencia municipal, a quien le compete pronunciarse de conformidad con sus atribuciones señaladas en el artículo párrafo tercer del **tercero** del Acuerdo de Creación del Organismo Público Descentralizado Instituto de Vivienda de Macuspana , a fin de localizar la información relativa a los requisitos del programa de apoyo a la vivienda a través de materiales de construcción subsidiados y su padrón de beneficiarios 2019, por lo que, mediante el voto por unanimidad de sus integrantes, resolvió:

PRIMERO. Se confirma lo señalado por el Director del Instituto de Vivienda de este Sujeto Obligado en su oficio ACMINVIV/0103/2024 de fecha 18 de diciembre de 2024, es decir, que la información relativa, a los requisitos del programa de apoyo a la vivienda a través de materiales de construcción subsidiados y su padrón de beneficiarios de 2019, por lo que se **DECLARA LA INEXISTENCIA DE DICHA INFORMACIÓN**, en atención a la solicitud de acceso a la información con número de folio **0015319** de la Plataforma Infomex-Tabasco, en cumplimiento al Recurso de Revisión **RR/DAI/2742/2019-PIII**; ya que se realizó la búsqueda exhaustiva y razonable en todos los archivos documentales y electrónicos, así como en los registros y expedientes de dicha unidad administrativa, obteniendo como resultado que la información señalada y referente a los requisitos de programas de apoyo a la vivienda a través de materiales de construcción subsidiados y su padrón de beneficiarios de 2019, no fue localizada en los archivos de esa Dependencia Municipal.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Transparencia notifique a la parte interesada, así como al ITAIP la presente determinación, para los efectos a los que haya lugar."

A este respecto, es de destacarse que la Dirección del Instituto de Vivienda, es la instancia competente para pronunciarse sobre la existencia o inexistencia de la información materia de la solicitud, ya que de conformidad con el párrafo **tercero** del Acuerdo de Creación del Organismo Público Descentralizado Instituto de Vivienda de Macuspana; a esa área le corresponde:



Calle Plaza de la Constitución s/n
Col. Centro, C.P. 86706 Macuspana, Tab.
Tel: 936 36 2 8010





TERCERO; Que el organismo público Descentralizado atendiendo el Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Municipio y previo autorización de su Órgano de Gobierno, tendrá por Objeto:

- I. Proyectar y desarrollar atendiendo el desarrollo urbano y ordenamiento territorial del municipio:
 - a) Programas de vivienda
 - b) Desarrollos comerciales, centro de servicios, instituciones publicas
 - c) Desarrollo Industriales, Deportivos, Turísticos, o de otra índole, que no se oponga a los objetivos de este organismo.
- II. Coadyuvar mejoramiento del medio ambiente y ordenamiento ecológico;
- III. Fomentar, proyectar y promover:
 - a) La construcción y comercialización de obras de equipamiento urbano, para los diversos fraccionamientos de vivienda, así como lotes con o sin servicios, para su respectiva venta o renta.
 - b) Desarrollos inmobiliarios que construyen a la materialización de los planes y políticas de ordenamiento territorial y estructuración de las zonas urbanas del municipio.
 - c) Programas de mejoramiento, construcción y rehabilitación de viviendas en el municipio.
- IV. Adquirir por donación, venta o por cualquier medio establecidos en las leyes aplicables, reservas territoriales para el cumplimiento de su objeto social, así como por la desincorporación que se haga a favor del Organismo de aquellas pertenecientes a las Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o del Municipio;
- V. Administrar, condicionar, proyectar y vender las reservas territoriales que adquiera el Organismo, para la ejecución de los desarrollos afines a su objeto social.
- VI. Celebrar, otorgar e intervenir en los actos jurídicos que en términos de las disposiciones legales aplicables, permitan cumplir con su objetivo social y que no se contrapongan a este, así como para vender, permutar o realizar cualquier contrato traslativo de dominio sobre la comercialización de los predios propiedad del Organismo;
- VII. Gestionar fondos para el financiamiento en la adquisición y construcción de vivienda para beneficio de la población con escasos recursos, ante las instituciones, dependencias y organismos afines;
- VIII. Realizar todas las actividades para el cumplimiento de su objeto social, conforme los ordenamientos legales respectivos.

Por lo que resulta claro que debe confirmarse la inexistencia advertida por la instancia involucrada, al ser la unidad administrativa que debería poseerla de haberla generado.

Finalmente, resulta aplicable el siguiente criterio:

Criterio 12/10 Propósito de la declaración formal de inexistencia. Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 43, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento, en los que se prevé el procedimiento a seguir para declarar la inexistencia de la información, el propósito de que los Comités de Información de los sujetos obligados por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental emitan una declaración que confirme, en su caso, la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso concreto. En ese sentido, las declaraciones de inexistencia de los Comités de Información deben contener los elementos suficientes para generar en los

[Handwritten signatures and initials in blue ink]





solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información solicitada y de que su solicitud fue atendida debidamente; es decir, deben motivar o precisar las razones por las que se buscó la información en determinada(s) unidad (es) administrativa(s), los criterios de búsqueda utilizados, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta.

Expedientes: 4386/08 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Alonso Gómez-Robledo Verduzco 4233/09 Secretaría de Energía – Ángel Trinidad Zaldívar 5493/09 Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. – María Elena Pérez-Jaén Zermeño 5946/09 Fonatur Constructora S.A. de C.V. Sigrid Arzt Colunga 0274/10 Secretaría de Comunicaciones y Transportes – Jacqueline Peschard Mariscal.

QUINTO. Infórmese al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública del cumplimiento dado a la resolución del recurso de revisión **RR/DAI/2742/2019-PIII**, motivo del presente acuerdo.

Así lo acordaron, mandan y firman por unanimidad de votos, los integrantes del Comité de Transparencia, en la Ciudad de Macuspana, Tabasco, a 15 de enero de 2025.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
L.C.P JUAN DIEGO HERNANDEZ ARIAS	PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	
LIC. ALBA NIDIA SANTIAGO ESTEBAN	PRIMER VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	
C. JOSE CRUZ MONTERO	SEGUNDO VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	
LIC. JORGE GUZMAN MORALES	SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	

ESTA FOJA PERTENECE AL ACUERDO DE INEXISTENCIA ACM/CT/01/2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO, SUSCRITO EN FECHA QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.





DEPENDENCIA:	INSTITUTO DE VIVIENDA
No. OFICIO:	ACMINVIV/0103/2024
ASUNTO:	EL QUE SE INDICA

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
RECIBIDO

Macuspana, Tab. Diciembre 18 del 2024

LIC. JORGE GUZMAN MORALES
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E:

En relación a su oficio ACM/UT/RR/006/2024 fechado el 16 de diciembre del año en curso, relacionado con el Recurso de Revisión RR/DAI/2742/2018-PIII y para efectos de atender lo solicitado en la solicitud con folio 001135619, en donde requieren lo siguiente:

PODRIA BRINDARME LOS REQUISITOS DEL PROGRAMA DE APOYO A LA VIVIENDA ATRAVES DE MATERIALES CONSTRUCCION SUBSIDIADOS Y SU PADRON DE BENEFICIARIOS 2019.

A este respecto, y con el propósito de localizar la información antes mencionado, se hace de su conocimiento que se realizó la búsqueda exhaustiva y razonable en todos los archivos físicos, digitales y electrónicos, así como en los registros y expedientes de esta unidad administrativa, toda vez que no se aprobaron programas de vivienda a través de materiales de construcción subsidiados del año 2019 obteniendo como resultado que la información señalada con anterioridad no fue localizada en los archivos de esta Dependencia Municipal.

Por lo que con fundamento el artículo 144 fracción II de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, solicito la intervención de comité de Transparencia con la finalidad de que confirme la inexistencia del documento solicitado por el recurrente

Esperando que esta información le sea de utilidad, me despido enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE:

C. JOSE CRUZ MONTERO

DIRECTOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA

C.c.p. Archivo

JCM/Villalobos *****



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
INSTITUTO DE VIVIENDA
2024-2027



Macuspana, Tabasco; a 16 de DICIEMBRE de 2024

OFICIO: ACM/UT/RR/006/2024

ASUNTO: Requerimiento en cumplimiento al Recurso de Revisión: RR/DAI/2742/2018-PIII

C. JOSE CRUZ MONTERO. COORDINADOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA. PRESENTE.

Por este medio, hago de su conocimiento que en fecha 11 de diciembre de 2024, se resolvió el Recurso de Revisión RR/DAI/2742/2018-PIII, el cual nos fue notificado el día 12 de diciembre de 2024, por lo que con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y para efectos de atender la solicitud realizada Sistema Infomex Tabasco, con número de folio 001135619 mediante la cual se requiere lo siguiente:

PODRIA BRINDARME LOS REQUISITOS DEL PROGRAMA DE APOYO A LA VIVIENDA A TRAVES DE MATERIALES CONSTRUCCION SUBSIDIADOS Y SU PADRON DE BENEFICIARIOS DE 2019.

Tengo a bien solicitarle proporcione a esta Unidad de Transparencia, la información que haya sido generada de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, relacionada con lo peticionado y que se encuentre en los archivos de esa unidad administrativa, por el término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de haber recibido el presente escrito, apercibiéndole que, en caso de ser omiso, se procederá conforme al trámite del artículo 52 de la Ley de la materia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

RESPECTUOSAMENTE

LIC. JORGE GUZMAN MORALES TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

[Handwritten signature of Lic. Jorge Guzman Morales]

L^JGM/L^RRP C.C.P Archivo



16 DIC. 2024

M. Flores 14:30

INSTITUTO DE VIVIENDA RECIBIDO